



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud  
y Protección Social

28 MAY 2013

CIRCULAR N°

000196

PARA: Alcaldes, Directores Locales de Salud, Representantes Legales de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Promotoras de Salud (EPS), Secretarios de Educación Municipal, Directores de Núcleo, Directivos Docentes

DE: Comité Departamental de Prevención de Lesiones por pólvora

ASUNTO: *Prevención de las Lesiones Ocasionadas por la Manipulación Inadecuada de la Pólvora Año 2013 – "Prevenir Es Mejor".*

Cordial saludo:

Para el año 2013, Antioquia trabaja para que con el esfuerzo articulado de todas las instituciones comprometidas con la prevención de lesiones por pólvora, se evidencie una disminución considerable de los lesionados que por esta causa se genera en el territorio antioqueño.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha conformado el comité departamental de prevención de lesiones por pólvora, el cual cuenta con la participación de la secretaria departamental de Educación, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Gerencia de Infancia y adolescencia, Gobierno, Comunicaciones y el ICBF.

Este comité hace un llamado a todos los actores municipales para que bajo la coordinación de las administraciones municipales, se inicie un trabajo preventivo con el fin de fomentar el sano disfrute de las diferentes festividades que se realicen en cada municipio con el fin de salvaguardar la integridad de los habitantes de la localidad y fomentar una sana recreación local.

Por lo anterior se solicita tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Convocar a los padres de familia o responsables, a no permitir que los menores de edad manipulen pólvora y, en general, concientizar para que no promuevan o permitan la manipulación de pólvora por parte de cualquier persona.
- Fomentar cambios culturales y hábitos de comportamiento para el uso de otras opciones de celebración y diversión como las fiestas en familia y actividades ludicorecreativas.
- En caso de que una persona resulte afectada con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, la red hospitalaria pública o privada está obligada a ofrecer de inmediato la atención inicial de urgencias que se requiera.



**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**  
**Gerencia Salud Pública**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Gobernación de Antioquia

Tels: (4)2620070-2627777-2628133-2611330-3810608-3816103

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



000196



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud  
y Protección Social

- IPS- ESEs: Darán manejo integral de acuerdo al tipo de lesión, grado de complejidad de acuerdo al régimen de aseguramiento del paciente y siguiendo las guías de manejo propuestas por el Ministerio de la Protección Social MPS.
- Ante la presencia de un caso de muerte la notificación se realizara de manera inmediata hasta la SSSA.
- Secretaria Local de Salud: Debe notificar semanalmente a través del aplicativo Sivigila y deberá reforzarse el seguimiento durante las festividades que se realizan en cada localidad

Igualmente la Secretaria local de salud debe garantizar el ingreso de la información al aplicativo SIVIGILA y enviar semanalmente con el reporte municipal hasta la SSSA con la información de datos básicos de la ficha única de notificación de lesiones por pólvora. Esta información es prioritaria para su análisis y toma de decisiones.


La información de los casos debe remitirse preferiblemente vía electrónica a los correos: [notifica@antioquia.gov.co](mailto:notifica@antioquia.gov.co). [sivigila@antioquia.gov.co](mailto:sivigila@antioquia.gov.co)  
Responsables: José Albeiro Moreno y Elkin Giraldo.

Se solicita realizar coordinación a nivel local, con los centros zonales del ICBF o comisaria de familia según el caso, para realizar los procesos respectivos de restablecimiento de derechos. El ICBF como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, solicita información completa sobre los padres y/o responsables de los niños niñas y adolescentes con el fin de realizar procesos de restablecimiento de derechos (Artículo 53).



Igualmente deben realizarse coordinación con el sector educativo para la realización de acciones educativas sobre este tema desde épocas tempranas cuando la población se encuentra en el calendario escolar.

Finalmente se invita a establecer junto con las secretarías de Gobierno municipal, una legislación específica relacionada con la fabricación, manipulación, almacenamiento y venta de productos de pólvora bajo las directrices legales (Ley 670 de 2001)

Atentamente,

  
LUZ MARIA AGUDELO SUÁREZ  
Secretaria Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
SANTIAGO LONDOÑO URIBE  
Secretario de Gobierno Departamental

 Proyectó y Elaboró Zulma del Campo Tabares Morales 



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia  
Gerencia Salud Pública

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Gobernación de Antioquia  
Tels: (4)2620070-2627777-2628133-2611330-3810608-3816103  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica